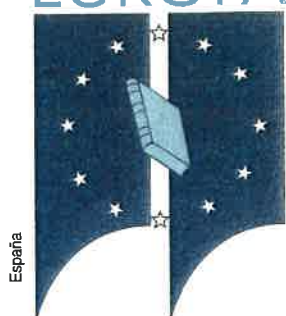


91 544 520
Jose Abascal 1/

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

(9)

Transformación UC30
en Sociedad Económica
Carlos de Alcocer Torra Mixte

(3)

Notario de Madrid

FECHA: 12-09-05

Nº.: 1.591/05

AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL,
ENTRADA SOCIO PRIVADO Y MODIFICACION
DE ESTATUTOS.

MADRID CALLE 30, SA



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
AUTOL. 6004722894563

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentacion: 2005 T 244679 07-10-2005

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T. 20.162 F. 12

MADRID CALLE 30 SA

Asiento: 1/1592/522 Folio: 7 F.P.: 02/12/2005

Prot.: 2005/1591/N/12/09/2005

Fecha: 02/12/2005 Hora: 10:26

N.Entrada: 1/2005 12/

144.993,0

Pres: JOSE MIGUEL PINILLOS-915145200

~~IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES~~

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

MADRID CALLE 30 SA

T. 20.162 F. 9

Asiento: 1/1578/21 Folio: F.P.: 19/10/2005

Prot.: 2005/1591/N/12/09/2005

Fecha: 19/10/2005 Hora: 17:10

N.Entrada: 1/2005 10/

124.468,0

Pres: JOSE MIGUEL PINILLOS-915145200



Telf.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45

email: fedatarios@notariaserrano30.com

6M3988544

06/2005

**CARLOS de ALCOCER TORRA**
NOTARIOSerrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.comPROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALESNÚMERO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO. _____

En Madrid, a doce de Septiembre de dos mil
cinco. _____

Ante mí, CARLOS de ALCOCER TORRA, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio. _____

COMPARECEN: _____

DOÑA MARÍA PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ, mayor de edad,
casada, vecina de Madrid, con domicilio a estos
efectos en la calle Ribera del Sena, Edificio APOT
6ª planta, con Documento Nacional de Identidad
número [REDACTED] _____

DON IÑIGO MEIRAS AMUSCO, mayor de edad, casado,
vecino de Madrid, a estos efectos en calle Príncipe
de Vergara, número 135, con Documento Nacional de
Identidad número [REDACTED] _____

Y DON MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES, mayor de edad,
casado, vecino de San Sebastián de los Reyes
(Madrid), con domicilio a estos efectos en Avenida
de Tenerife, número 4 y 6, con Documento Nacional de

LEY 8 / 89	
e: 45.500.000,00	
ARANCEL	
Números 1,2,4,5,6,7	Norma 8ª
Derechos:	6.871,62
I.V.A. 16%:	1.099,46
Suplidos:	9,32
TOTAL:	7.979,40
(euros)	

Identidad número [REDACTED] _____

Constan las circunstancias personales de sus propias manifestaciones. _____

_____**INTERVIENEN:**_____

A) **La primera**, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada "**MADRID CALLE 30, S.A.**"; domiciliada en Madrid, calle Ribera del Sena, s/n; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Norberto González Sobrino, el día 21 de Mayo de 2004, número 2830 de protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20162 general, de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, folio 3, **hoja M-355995**, inscripción 1ª. _____

CIF número [REDACTED] _____

Actúa en virtud de su cargo de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo que asegura ostenta en la actualidad y para el que fue designada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de Junio de 2004, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Javier González Lasso de la Vega Eusebio, el día 22 de Junio de 2004, número 951 de protocolo, inscrito

6M3988543

06/2005



su nombramiento en el Registro Mercantil de Madrid, donde causó la inscripción 2ª, cuya copia autorizada me ha sido exhibida, de la que resulta el nombramiento del cargo indicado, y por ende sus facultades representativas, que **son, a mi juicio, suficientes para la protocolización de acuerdos sociales que se documenta en esta escritura.**_____

Me asegura el compareciente que dicho cargo continua vigente y que subsiste la entidad a la que representa._____

Se halla especialmente facultado para este otorgamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y de la Junta General de accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día 8 de Septiembre de 2005, **según consta en la certificación unida a esta matriz,** expedida con igual fecha por el Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Don Manuel Cobo Vega, y con el Visto Bueno del Alcalde _____

Presidente Don Alberto Ruiz Gallardón, cuyas firmas considero legítimas y legitimo por notoriedad con lo establecido en el Reglamento Notarial._____

B) Y **los dos últimos** en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada "**EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A.**"; domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 135, constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Joaquín Corell Corell, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero Don Javier Navarro-Rubio Serres, el día 25 de Agosto de 2005, con el número 4326 de protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21682, folio 71, sección 8, **hoja M-386088**, inscripción 1ª.

CIF número _____.

Se halla especialmente facultados para este otorgamiento, en virtud del poder que se les confirió por acuerdo del consejo de Administración de fecha 6 de Septiembre de 2005, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Javier Navarro-Rubio Serres, el 7 de Septiembre del 2005, número 4513 de protocolo, cuya copia

6M3988542

06/2005



autorizada me exhiben y **de la que deduzco fotocopia**
y **yo el Notario la incorporo a esta matriz.**_____

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD: Les
identifico por medio de sus reseñados Documentos
Nacionales de Identidad, y **TIENEN**, a mi juicio,
según intervienen, la capacidad legal necesaria
para otorgar la presente escritura ya calificada,
y al efecto,_____

_____**OTORGAN:**_____

Que **protocoliza y deja elevados a escritura pública** todos y cada uno de los acuerdos que constan
en la certificación que ha quedado **unida a esta matriz**, y que se da en este lugar por íntegramente
reproducida a todos los efectos. En consecuencia:—

Primero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- A
propuesta del Consejo de Administración de fecha 5
de Septiembre de 2005, se acordó, por unanimidad,
ampliar el capital social de la compañía en CUARENTA
Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (45.500.000) EUROS,
mediante la emisión de cuatro mil quinientas

cincuenta (4.550) nuevas acciones nominativas de diez mil (10.000) euros de valor nominal cada una de ellas. _____

Las nuevas acciones, números 18.201 al 22.750, ambos inclusive, se emiten por su valor nominal y sin prima de emisión y con la única finalidad de que las mismas sean íntegramente suscritas y desembolsadas por la Compañía EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A., mediante la correspondiente aportación dineraria del valor nominal de las nuevas acciones emitidas, en los términos que constan en la certificación unida a esta matriz. _____

Segundo.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO DE ACCIONES.-

Las nuevas acciones número 18.201 al 22.750, ambos inclusive, previa renuncia del único accionista de la compañía el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, al derecho de suscripción preferente, han sido suscritas íntegramente por la EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A., Compañía debidamente representada en éste acto por Don Iñigo Meirás Amusco y Don Marcelino Fernández Verdes, y desembolsado su importe mediante el ingreso en la

6M3988541

06/2005



cuenta abierta a nombre de la Sociedad, **según se me acredita con el correspondiente certificado bancario que me entregan y que yo, el Notario incorporo a esta matriz.** _____

En consecuencia la totalidad de las nuevas acciones emitidas, han quedado íntegramente suscritas y desembolsadas. _____

Tercero.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS. _____

Como consecuencia de la ampliación se modifica el artículo 5º de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la redacción que consta en la certificación unida a esta matriz.

Cuarto. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.- —

Se acordó, por unanimidad, modificar los artículos 1, 3, 7, 120, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de los Estatutos sociales, según la propuesta efectuada por el Consejo de Administración de fecha 5 de Septiembre de 2005, de manera que dichos artículos tendrán la

nueva redacción que se establece en el Texto Refundido de los Estatutos sociales que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y de la Junta General de accionistas de la Sociedad de fecha 8 de Septiembre de 2005 y que constan transcritos en la certificación unida a esta matriz..

Quinto.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- Los señores comparecientes **SOLICITAN** expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma._____

_____**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**_____

Así lo dicen y otorgan._____

Hice las reservas y advertencias legales, las de tipo registral y las fiscales, y entre estas últimas las contenidas en el artículo 114-2 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados._____

Advierto especialmente de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-

6M3988540

06/2005



til del domicilio social, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su otorgamiento. _____

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. _____

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según me dicen, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, los señores comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura, y la firman conmigo, el Notario. _____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. _____

Del íntegro contenido de esta escritura,

6M3988539

06/2005



madrid
calle 30

JGCM 263/05

Manuel Cobo Vega

Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y de la Junta General de accionistas de la sociedad mercantil municipal Madrid Calle 30, S.A.

Certifico:

Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, constituida en Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil municipal Madrid Calle 30, S.A., de la que este Ayuntamiento es el único accionista, bajo la presidencia del Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón, y con la asistencia de los nueve miembros, incluido el Alcalde, que componen la Junta de Gobierno: don Manuel Cobo Vega, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, doña María del Pilar Martínez López, don Pedro Calvo Poch, doña María de la Paz González García, doña Alicia Moreno Espert y don Miguel Ángel Villanueva González, estando representada la totalidad del capital social, asistidos por el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno, don Manuel Cobo Vega, que suscribe, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2005 en la Villa de Madrid en el Salón de Comisiones de su Primera Casa Consistorial, debidamente convocada al efecto mediante Decreto del Alcalde de fecha 6 de septiembre de 2005, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos de la sociedad mercantil municipal Madrid Calle 30, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 3 de la Ley de Sociedades Anónimas, adoptó, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad en virtud del acuerdo adoptado en su sesión de 5 de septiembre de 2005, los siguientes acuerdos recogidos en el Acta de la Junta General de 8 de septiembre de 2005 firmada por el Alcalde, que a continuación se transcriben:

C/ Ribera del Sena, s/n. Edificio APOT, 6.ª planta
Campo de las Naciones. 28042 Madrid
Tel.: 917 213 240
Fax: 917 213 265
E-mail: madridcalle30@munimadrid.es



madrid
calle 30

PUNTO PRIMERO.- Aprobado por unanimidad.

"De conformidad con la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 5 de septiembre de 2005, se acuerda ampliar el capital social de la compañía en 45.500.000 euros (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) mediante la emisión de cuatro mil quinientas cincuenta (4.550) nuevas acciones nominativas de (10.000) diez mil euros de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones, números de la 18.201 a la 22.750, ambas inclusive, se emiten a su valor nominal y sin prima de emisión, con la única finalidad de que las mismas sean íntegramente suscritas y desembolsadas por la compañía EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. mediante la correspondiente aportación dineraria del valor nominal de las nuevas acciones emitidas, en cumplimiento de lo previsto en el "*Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso público para la gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante sociedad de economía mixta*", al haber resultado la citada compañía adjudicataria del referido concurso.

A los efectos previstos en el párrafo anterior y en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del citado pliego, el actual único accionista de la compañía, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en el presente acto acuerda renunciar al derecho de suscripción preferente.

Asimismo se acuerda modificar, una vez ejecutado el aumento de capital acordado, el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la compañía, para reflejar en el mismo la nueva realidad del capital social. En este sentido la Junta General de Accionistas aprueba la siguiente redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, de tal modo que, una vez ejecutado el aumento de capital aprobado de conformidad con los párrafos anteriores, dicho artículo 5º revestirá el siguiente tenor:

"Artículo 5º.- Capital Social

El capital social es de 227.500.000 euros y está dividido en 22.750 acciones representadas por medio de títulos nominativos,

6M3988538

06/2005


**madrid
calle 30**

ordinarias y de una única clase, de 10.000 euros de valor nominal cada una de ellas y de una sola serie. La totalidad de las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

El Ayuntamiento de Madrid tiene suscritas 18.200 acciones por un valor nominal de 182.000.000 euros, adjudicándoseles las acciones numeradas de la 1 a la 18.200, ambas inclusive; la compañía EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN, S.A tiene suscritas 4.550 acciones por un valor nominal de 45.500.000 euros, adjudicándoseles las acciones numeradas de la 18.201 a la 22.750, ambas inclusive."

PUNTO SEGUNDO.- Aprobado por unanimidad.

"Se acuerda modificar los artículos 1, 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de los Estatutos Sociales, según la propuesta efectuada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 5 de septiembre de 2005, de manera que dichos artículos tendrán la nueva redacción que se establece en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que se aprueba en este acto y que a continuación se transcribe:

MADRID CALLE 30, S.A.

(la "Sociedad" o la "Compañía")

Estatutos Sociales

TÍTULO I.

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- Denominación y régimen legal

Con la denominación de Sociedad MADRID CALLE 30, S.A. se constituye una Sociedad Mercantil Anónima que se registrará por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos por la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las



madrid
calle 30

Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989, y en lo que fuera aplicable la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y, así como las demás normas legales reguladoras de las sociedades mercantiles y cualquier otra que sea aplicable a su actividad específica.

ARTÍCULO 2.- Objeto

Los objetivos o fines de la Sociedad son los siguientes:

- (a) La realización de obras de reforma y mejora en la vía de circunvalación M-30 y en las infraestructuras y espacios relacionados con la misma.
- (b) La gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la vía de circunvalación M-30 y sus infraestructuras y espacios relacionados.

ARTÍCULO 3.- Duración

La duración de la Sociedad se establece por un período de treinta y cinco (35) años, a contar desde la fecha de su constitución como sociedad de economía mixta.

La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día de su transformación en sociedad de economía mixta.

ARTÍCULO 4.- Domicilio

El domicilio social se encuentra en la C/ Ribera del Sena, s/n, en el municipio de Madrid pudiendo trasladarse, en lo sucesivo, dentro del mismo término municipal, por acuerdo del órgano de administración.

6M3988537

06/2005


madrid
calle 30

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 5.- Capital social

El capital social es de 227.500.000 euros y está dividido en 22.750 acciones representadas por medio de títulos nominativos, ordinarias y de una única clase, de 10.000 euros de valor nominal cada una de ellas y de una sola serie. La totalidad de las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

El Ayuntamiento de Madrid tiene suscritas 18.200 acciones por un valor nominal de 182.000.000 euros, adjudicándoseles las acciones numeradas de la 1 a la 18.200, ambas inclusive; la compañía Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A., tiene suscritas 4.550 acciones por un valor nominal de 45.500.000 euros, adjudicándoseles las acciones numeradas de la 18.201 a la 22.750, ambas inclusive.

ARTÍCULO 6.- Acciones

Los títulos representativos de las acciones, estarán numerados correlativamente, se extenderán en libros talonarios, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo llevar la firma de uno o varios administradores que podrá hacerse mediante reproducción mecánica en la forma prevista en la citada Ley.

ARTÍCULO 7.- Transmisibilidad de las acciones

Las acciones y derechos de suscripción solo serán transmisibles, en los siguientes supuestos:

- (i) Las transmisiones efectuadas por el Ayuntamiento a terceros, conforme a derecho.

No obstante lo anterior y para el supuesto que el Ayuntamiento pretendiera transmitir acciones a una compañía cuya actividad principal coincidiera con la de Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A., o con la sociedad cabecera del grupo de sociedades del que forme parte, el

Ayuntamiento deberá otorgar un derecho de tanteo a favor de Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A., en los siguientes términos: 1- el Ayuntamiento deberá comunicar a Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A., cualquier oferta en firme para la transmisión de acciones en las que el comprador tenga, a juicio del Ayuntamiento, una actividad principal coincidente con la de Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A., o la de la sociedad cabecera del grupo de sociedades al que pertenezca, identificando de manera precisa, el comprador, las acciones objeto de venta, el precio y la forma de pago; 2- recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de 7 días naturales, para comunicar el ejercicio del derecho de tanteo y aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones de compra fijadas por el oferente. Transcurrido dicho plazo sin notificación alguna; 3- en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del ejercicio del derecho de tanteo Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A. deberá comparecer en el Notario que señale el Ayuntamiento para proceder a la formalización de la transmisión. Transcurrido dicho plazo sin que Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A. hubiera procedido a la formalización, el Ayuntamiento podrá transmitir libremente las acciones.

- (ii) Las transmisiones efectuadas por Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A., siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y por escrito del Ayuntamiento y se hubiera dado cumplimiento a las obligaciones legales para la realización de dicha transmisión.

ARTÍCULO 8.- Aumento y reducción del capital social. Capital autorizado

El Capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General con arreglo a los preceptos de estos Estatutos y los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 9.- Emisión de obligaciones u otros títulos de deuda.

En las condiciones establecidas por la Ley, la Sociedad podrá emitir obligaciones simples o hipotecarias u otros títulos que reconozcan o creen una deuda.

6M3988536

06/2005



madrid
calle 30

La sociedad podrá emitir dichas obligaciones u otros valores a que se refiere el párrafo anterior, sin limitación, sin que sea necesario que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado más las reservas previstas en el último balance aprobado.

El Órgano de Administración determinará la clase de emisión, condiciones de todo orden, tanto por ciento de interés, modo y época de reembolso y demás particulares del título si el acuerdo de la Junta General no precisara estos extremos, con observación siempre de la legislación aplicable.

La Junta General, a propuesta del Órgano de Administración, nombrará el Comisario del Sindicato de Obligacionistas, que quedará constituido una vez que se inscriba la escritura de emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

TÍTULO III.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.-

Capítulo I

De los Órganos Sociales

ARTÍCULO 10.- Órganos

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1) La Junta General.
- 2) El Consejo de Administración
- 3) El Director Gerente

Capítulo II - La Junta General de Accionistas

ARTÍCULO 11.- La Junta como órgano soberano

La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de la Sociedad. Debidamente convocada y constituida, decidirá por mayoría los asuntos propios de su competencia.

Registro Mercantil de Madrid, tomo 20/62, libro 0, folio 1, sección 8ª, hoja M-355995, fecha 11-06-2004, CIF: A-43981571



madrid
calle 30

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a sus acuerdos.

ARTÍCULO 12.- Clases de Juntas. Convocatoria

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y habrán de ser convocadas por el órgano de administración en la forma y con los requisitos establecidos legalmente.

En la convocatoria se hará constar el lugar, el día y la hora de celebración de la Junta, así como el orden del día de la misma. Se incluirá asimismo la fecha y hora en la que, si procediese, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 13.- Competencias de las Juntas

La Junta General tendrá las siguientes competencias:

- a) Determinar el número de Consejeros que han de formar el Consejo de Administración
- b) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración.
- c) Modificar los Estatutos Sociales.
- d) Aumentar o reducir el capital social.
- e) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.
- f) Fijar la retribución e indemnizaciones de los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 siguiente.
- g) Nombrar, en su caso, a los auditores de cuentas de la Sociedad.
- h) Aprobar las cuentas anuales, el informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación de Resultados.
- i) Cualquier otra que por disposición legal o por estos Estatutos se atribuya a la Junta General.

ARTÍCULO 14.- Constitución de la Junta General

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas

6M3988535

06/2005


madrid
calle 30

presentes o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto para la adopción de los acuerdos previstos en el orden del día. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo anterior, para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, o cualquier otra modificación estatutaria, así como los denominados "Acuerdos Especiales" será necesario de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, en primera convocatoria, la asistencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, seis séptimos del capital social. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cinco sextos de dicho capital.

ARTÍCULO 15.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptarán por mayoría, salvo los siguientes supuestos (denominados "Acuerdos Especiales") que deberán adoptarse con una mayoría de 5/6 del capital social concurrente.

Los Acuerdos Especiales referidos anteriormente serán los siguientes:

- (i) Modificar los estatutos.
- (ii) Aumentar o reducir el capital y emitir obligaciones convertibles, salvo necesidades legales o de reequilibrio financiero, previo reconocimiento de tales necesidades por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- (iii) Transformación, fusión y escisión de la Sociedad.
- (iv) Modificación de la política de dividendos respecto de la fijada en estos estatutos.
- (v) Compra de acciones propias.

Por otra parte estarán sujetas a una mayoría de 3/4 del capital social concurrente, los siguientes acuerdos: 1- la aprobación y modificación de los planos y proyectos generales de servicios; 2- las operaciones de crédito y 3- las aprobaciones de balances.

Registro Mercantil de Madrid, tomo 20162, libro 0, folio 1, sección 8ª, hoja M-355995, fecha 11-06-2004, CIF: A-43981571



madrid
calle 30

ARTÍCULO 16.- Asistencia a la Junta General.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan sus acciones inscritas en el libro registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los administradores podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto. Podrán asistir a las mismas los directores, gerentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Podrá conferirse la representación con carácter general para cualquier Junta, cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

ARTÍCULO 17.- Mesa de la Junta

Presidirá las Juntas Generales, el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto el Vicepresidente, y actuará como Secretario el que lo fuere del Consejo o el Vicesecretario, y, a falta de éstos, los accionistas que elijan en cada caso los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 18.- Acta de la Junta

De cada sesión de la Junta General se extenderá en el libro correspondiente acta de lo ocurrido en ella, así como de los acuerdos tomados, que será firmada por el Secretario del Órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiere actuado en ella como Presidente y, en su caso, por los interventores a los que se alude en el párrafo siguiente.

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta o, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

Registro Mercantil de Madrid, tomo 20162, libro 0, folio 1, sección 8ª, hoja M-355595, fecha 11-06-2004, CIF: A-83981571

6M3988534

06/2005



madrid
calle 30

ARTÍCULO 19.- Certificación del acta y elevación a público de los acuerdos sociales.

Los acuerdos de las Juntas Generales podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente del mismo.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales, tanto de la Junta como del Consejo, corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los administradores, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, sin necesidad de delegación expresa; o por cualquier otra persona con poder suficiente inscrito en el citado Registro.

Capítulo III - El Consejo de Administración

ARTÍCULO 20.- Ámbito de representación

El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.

ARTÍCULO 21.- Composición y condición de los Consejeros

La dirección, gestión y administración de la Sociedad está atribuida al Consejo de Administración, compuesto por un máximo de quince y un mínimo de diez miembros designados por la Junta General de Accionistas. Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A. tendrá derecho a designar un número de Consejeros proporcional a su participación en el capital.

Al menos dos de los Consejeros deberán ser profesionales independientes no vinculados directamente ni al Ayuntamiento ni al socio privado. Dichos Consejeros independientes deberán responder a un perfil de expertos tanto en el sector de la construcción de obras civiles y/o en el sector financiero, contando para ello con experiencia y reconocido prestigio en el sector correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior el nombramiento de los Consejeros independientes deberá contar con la aprobación, expresa o tácita, de Empresa Mantenimiento y Explotación M-30,

S.A.. La oposición expresa, por parte de Empresa Mantenimiento y Explotación M-30, S.A., al nombramiento del Consejero independiente propuesto, deberá estar debidamente razonado.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente aquellos miembros del Consejo de Administración que sean miembros del Pleno del Ayuntamiento, cuando pierdan esta condición cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.

Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 22.- Duración del cargo de Consejero.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

No podrán ser administradores las personas incursoas en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad y, en especial, en las establecidas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo; la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995 de 21 de abril o en cualquier otra disposición legal aplicable.

ARTÍCULO 23.- Deberes de los Consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, estando sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por los daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes Estatutos o por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

Esta responsabilidad será solidaria en los casos de acuerdos lesivos tomados en Consejo de Administración, salvo prueba de no participación en el mismo tal y como se recoge en la Ley de Sociedades Anónimas.

06/2005

madrid **30**
calle

El Consejo de Administración nombrará y cesará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero.



madrid
calle 30

Registro Mercantil de Madrid, tomo 20162, libro 0, folio 1, sección 8ª, hoja M-355995, fecha 11-06-2004, CIF: A-83981571

El Consejo de Administración podrá designar o cesar libremente un Vicesecretario que actúe en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario.

El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados Consejeros, a designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General, debiendo recaer esta designación en un miembro del Pleno del Ayuntamiento, cuando fuese ésta la condición del Consejero respecto del que se haya producido la vacante o dimisión.

En todo caso, el nombramiento o ratificación por la Junta General de un Consejero para cubrir una vacante anticipadamente producida se entenderá efectuado por el período pendiente de cubrir por aquel cuya vacante se cubra.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

El acta de cada reunión será aprobada al final de dicha reunión del Consejo o en la siguiente.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo y al Director Gerente, siempre que tengan su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 26.- Funciones del Presidente -

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar los Consejos de Administración.
- b) Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.

C/ Ribera del Sena, s/n. Edificio APOT, 6.ª planta
Campo de las Naciones, 28042 Madrid
Tel.: 917 213 240
Fax: 917 213 265
E-mail: madridcalle30@munimadrid.es

6M3988532

06/2005



madrid
calle 30

- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Actuar en nombre del Consejo de Administración, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- e) Preparar, en unión del Director Gerente, del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo.
- f) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad.
- g) Delegar todas o alguna de sus funciones en el Vicepresidente.
- h) Proponer al Consejo el nombramiento del Director Gerente.

ARTÍCULO 27.- Delegación de facultades: Consejero Delegado; Comisiones Ejecutivas; Apoderados

El Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, con carácter permanente o especial, salvo las indelegables por ley.

La delegación permanente de facultades en uno o varios administradores o en una comisión ejecutiva y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En el caso de que el Consejo, en uso de las facultades que le reconoce la Ley y los párrafos anteriores, decidiera la designación de una Comisión Ejecutiva, ésta se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente y para que pueda constituirse válidamente deberán asistir la mayoría de sus componentes, presentes o representados, debiendo recaer la representación en otro de los miembros de la Comisión Ejecutiva, adoptándose los acuerdos por mayoría.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva asistirá el Director Gerente, con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva no estará sujeto a más formalidades que las que en cada caso determine el Consejo de Administración y las previstas en los Estatutos. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se harán constar en acta que será firmada por sus componentes y por el Director Gerente.

La delegación y el apoderamiento para uno o varios actos concretos podrá realizarla el Consejo por mayoría de los asistentes y producirá efecto desde que se acuerde.

ARTÍCULO 28.- El Secretario del Consejo de Administración

El Secretario del Consejo de Administración será designado por el Consejo de Administración y en los casos de ausencia de cualquier índole será sustituido por el Vicesecretario, o por la persona que designe el Consejo de Administración a propuesta de aquél.

Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

- a) Convocar las sesiones por orden del Presidente y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando los antecedentes necesarios al Director Gerente.
- b) Asistir a las sesiones levantando Acta de las mismas, que firmará con el Presidente y serán extendidas en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 29.- Indemnizaciones por asistencia de los Consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración que no ostenten la condición de Concejal con dedicación exclusiva o parcial, Consejero Delegado, o la de Personal Directivo, percibirán por asistencia a sus sesiones una indemnización por el importe que determine la Junta General de la Sociedad.

Fuera del supuesto previsto en el párrafo anterior, el cargo de administrador será gratuito.

6M3988531

06/2005



madrid
calle 30

ARTÍCULO 30.- Director Gerente

1. El Director-Gerente de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Su separación podrá hacerse libremente por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. El Director-Gerente tendrá las facultades que en cada caso le confiera el Consejo de Administración. Le corresponderán por derecho propio las siguientes:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo.
- b) La propuesta al Consejo de la plantilla de empleados al servicio de la Sociedad y sus oportunas variaciones en todos los órdenes y categorías, así como la suspensión y propuesta de destitución de los mismos, sus emolumentos y gratificaciones.
- c) La Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- d) La firma de la correspondencia, recibos, libramiento, facturas, talones y en general cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras personas.
- e) La preparación y presentación al Consejo de cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.

TÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 31.- Ejercicio Social

El ejercicio social comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año natural.

ARTÍCULO 32.- Cuentas anuales

El órgano de administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deberán ser revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

El informe de auditoría y demás documentos a que hace referencia el artículo anterior se pondrán, por el Consejo de Administración, a disposición de la Junta General, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la misma. La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

ARTÍCULO 33.- Reparto de dividendos

La Junta General de Accionistas podrá acordar el reparto de dividendos, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para ello.

ARTÍCULO 34.- Contabilidad

La contabilidad de la Sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción a los preceptos de la legislación mercantil y a la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 35.- Causas

La Sociedad se disolverá, cuando concurra alguno de los supuestos en la Ley, y por acuerdo de la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 36.- Liquidadores.

En caso de disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración se constituirá en Comisión Liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley.

6M3988530

06/2005


madrid
calle 30

El número de liquidadores será siempre impar. Si, en ese momento, el número de administradores fuere par, cesará automáticamente el Consejero nombrado en último lugar, y si hubiese varios en igual situación cesará el de mayor edad, siempre y cuando el mismo no ostente el cargo de Presidente, Vicepresidente o Consejero Delegado, o sea el único Consejero designado por el socio privado, en su caso, en cuyo caso cesará el que corresponda por edad entre los nombrados en último lugar que no ocupen dichos cargos.

ARTÍCULO 37.- Proceso de liquidación

Durante el período de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se considere conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

Formulado y aprobado el balance final, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

TÍTULO VI CONTROL, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES

ARTÍCULO 38.- Legislación aplicable al control, contabilidad y presupuestos de la Sociedad

La Sociedad, en cuanto tal, y sus órganos, quedan sujetos a la normativa reguladora de las Haciendas Locales que les sean de aplicación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 39.- Control financiero

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero en la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente."

PUNTO TERCERO.- Aprobado por unanimidad.

“De conformidad con la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 5 de septiembre de 2005, se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, doña María Pilar Martínez López, al Vicepresidente del Consejo de Administración, don Manuel Melis Maynar y a los Consejeros del Consejo de Administración don Juan Alfaro Grande y don Manuel Arnáiz Ronda, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopte cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, otorgando, asimismo, cuantos documentos públicos o privados fueran precisos, para su inscripción en el Registro Mercantil y todos aquellos de subsanación de errores, de modificación, o complementarios de los anteriores, para adaptar estas decisiones a la calificación del Registrador Mercantil.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, con el Vº Bº del Alcalde, a 8 de septiembre de 2005.

Vº Bº
EL ALCALDE

Alberto Ruiz-Gallardón



6M3988529

06/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6L2720946

06/2005



NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE-----

-----ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE
PODERES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA SOCIEDAD
"EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A." --

En Madrid, mi residencia, a siete de septiembre
de dos mil cinco. -----

Ante mí, JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRES, Notario
de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

-----COMPARECE:-----

DOÑA MARIA DEL VALLE GAVIRA RUIZ, mayor de
edad, con domicilio a estos efectos en Madrid,



INTERVIENE en nombre y representación, como
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, de la
compañia mercantil denominada "EMPRESA
MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A." con
domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara,
núm. 135 y provista de C.I.F. número [REDACTED]
constituida por tiempo indefinido mediante

escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Joaquin Corell Corell, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de plaza, Don Javier Navarro-Rubio Serres, el día 25 de agosto de 2.005, con el n° 4.326 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21682, folio 71, sección 8ª, hoja M-386088, inscripción 1ª. -----

Doña Maria del Valle Gavira Ruiz, fue nombrada para dicho cargo por un periodo de cinco años, y aceptado el mismo en la propia escritura constitucional arriba reseñada, se encuentra expresamente facultada para este acto, de forma solidaria, en los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha sociedad, en su sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2.005, y que por la presente escritura se elevan a público. ---

Le identifico por su documento reseñado y le juzgo, según interviene, con capacidad legal suficiente para otorgar esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE PODERES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA SOCIEDAD "EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A."**, y al efecto, -----

6M3988528

06/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2005



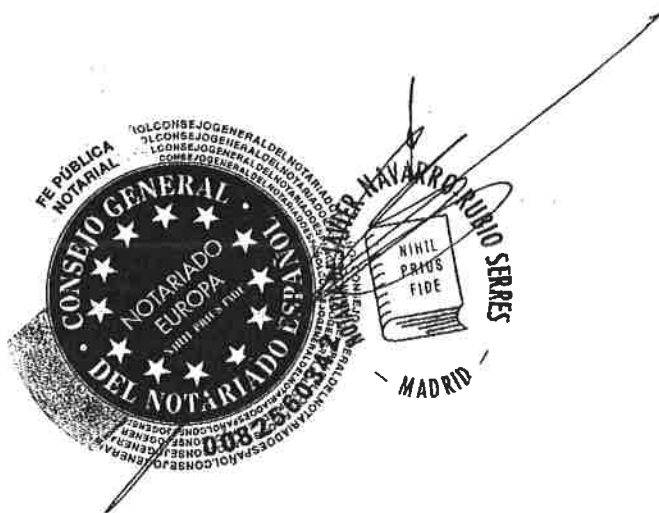
6L2720947

-----DICE Y OTORGA:-----

Que, para todos los efectos, **declara elevados a escritura pública** todos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION M-30, S.A.", en su sesión celebrada el día seis de septiembre de dos mil cinco, referente al **otorgamiento de poderes y delegación de facultades**, a favor de las personas y en la forma que consta en la certificación incorporada a esta matriz, dándose aquí por reproducidos en sus propios términos, y a la cual me remito en evitación de repeticiones innecesarias. -----

Me entrega para su protocolización que llevo a efecto, certificación expedida con fecha 6 de septiembre de 2.005, por Doña Maria del Valle Gavira Ruiz, como Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad con el VºBº de Don Julio Gracián Gómez, como persona física designada por el Presidente de dicho Consejo que es la

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que
concuerta fielmente y donde queda anotada. La
expido para la sociedad compareciente en cuatro
folios de papel exclusivo para documentos
notariales, números 6L2720946 y los tres
siguientes. El mismo día de su autorización. DOY
FE. -----



6M3988525

06/2005

**iberCaja**

DON JOSÉ MIGUEL BALADO RODRÍGUEZ, CON NIF [REDACTED] SUBDIRECTOR
DE LA AGENCIA URBANA NUMERO 44 DE MADRID,

CERTIFICA:

Que con fecha de hoy, 12 de septiembre de 2005, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (RDL 1564/1989, de 22 de diciembre) y en el artículo 132 del Reglamento de Régimen Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio, en esta oficina y en la cuenta nº 2085-9981-30-0330087143, cuyo titular es MADRID CALLE 30, S.A., con CIF A-83981571 ha sido depositada la cantidad de 45.500.000 euros (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS), por EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN, S.A., con [REDACTED] en concepto de:

Desembolso para la ampliación de capital de MADRID CALLE 30, S.A.

Y para que así conste, a los efectos que fueren oportunos, se expide el presente certificado en Madrid el día 12 de septiembre de 2005.



This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

ES PRIMERA...

6M3988524

06/2005



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA LA SOCIEDAD "MADRID CALLE 30, S.A.", LA EXPIDO EN VEINTIUN FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 6M, NÚMEROS 3988544, LOS DIECINUEVE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO. DOY FE.



DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
Por declaración-liquidación por el concepto y con la
referenciado en la etiqueta/sello de presentación
Ingresado la cantidad de 455.000,00
Justificante de autoliquidación que se acompaña
presentado copia del documento para acreditar la prece
comprobación, y en su caso rectificación o práctica de
liquidaciones complementarias que procedan.
Madrid a. 07-10-05





DOCUMENTO
PRESENTADO

DIARIO

ASIENTO

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

2.005
124.468,0

1.578

21

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 20.162 LIBRO : 0 FOLIO : 9
SECCION : 8 HOJA : M-355995
INSCRIPCION : 7

Entidad: MADRID CALLE 30 SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

EN VIRTUD DE SOLICITUD DE INSCRIPCION PARCIAL CONTENIDA EN EL TITULO, NO SE INSCRIBE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DE LOS ESTATUTOS, PORQUE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INSCRITOS EN ESTE REGISTRO RESULTA QUE LA FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES ES EL DIA DE SU CONSTITUCION EN ESCRITURA PUBLICA Y, AHORA NO PUEDE SEÑALARSE COMO COMIENZO LA FECHA DE CONSTITUCION EN SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y AUN MAS CUANDO ESTA AUN NO ESTA DETERMINADA. ARTICULOS 58 Y 63 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL.

N.I.F. - E-81458556



Madrid, 28 de OCTUBRE de 2005

EL REGISTRADOR.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

HNOS S/M: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS
*****4.161,49

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.005
144.993,0

DIARIO

1.592

ASIENTO

522

Entidad: MADRID CALLE 30 SA

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 20.162 LIBRO : 0 FOLIO : 12
SECCION : 8 HOJA : M-355995
INSCRIPCION : 10

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

LOS PRECEDENTES DATOS DE INSCRIPCION SE REFIEREN A LA INSCRIPCION DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DE LOS ESTATUTOS, Y SE PRACTICA EN UNION DE CERTIFICACION expedida el 2 de noviembre de 2005 por el Secretario del Consejo de Administracion de la misma, don David Moreno Casas con el visto bueno de la Presidenta doña María Pilar Martínez López, cuyas firmas legitima el Notario de Madrid, don Carlos de Alcocer Torra, el 1 de diciembre de 2005, en la que consta la redacción del citado artículo 3 de los estatutos.



Madrid, de DICIEMBRE de 2005

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

HNOS S/M: SETENTA Y OCHO CON TREINTA CENTIMOS
*****78,30

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

N.I.F. - E-81458556



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2005/144.993,0)

P.º DE LA CASTELLANA, 44

28040 MADRID

1

MADRID CALLE 30 SA - A83981571

Ampliación de capital

AMPLIACION DE CAPITAL:

Forma Social: Anònima

Capital Suscrito: 45.500.000,00 euros

Capital Desembolsado: 45.500.000,00 euros

Capital Suscrito Resultante : 227.500.000,00 euros

Capital Desembolsado Resultante : 227.500.000,00 euros

Otros actos inscribibles

MODIFICACION DE ESTATUTOS Y APROBACION DE UN NUEVO TEXTO
REFUNDIDO DE LOS MISMOS

Datos Registrales:

Tomo: 20162 , Libro: 0 , Folio: 9 , Sección: 8 , Hoja : M 355995

Inscripción : 7 / Fecha: 28/10/2005 Año Pre.: 2005

Importe de publicación en BORME : 60,09

MADRID CALLE 30 SA - A83981571

Cambio de la Duración

Fecha de Comienzo de Operaciones: 21/05/04

Duración: hasta el 12/09/40

Negativa del REMIC : 2004 / 062269

Datos Registrales:

Tomo: 20162 , Libro: 0 , Folio: 12 , Sección: 8 , Hoja : M 355995

Inscripción : 10 / Fecha: 07/12/2005 Año Pre.: 2005

Importe de publicación en BORME : 0,00

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.
(**) La información señalada con estos signos es adicional y no será enviada a publicar

ILMO. SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

Yo, David Moreno Casas, en nombre y representación de la sociedad MADRID CALLE 30, S.A., en mi condición de Secretario del Consejo de Administración de la misma,

CERTIFICO

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, constituida en Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil municipal MADRID CALLE 30, S.A., en sesión extraordinaria celebrada el pasado 8 de septiembre de 2005, se acordó, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, el aumento del capital social y la modificación de ciertos artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad, entre ellos el artículo número tres relativo a su duración.

Que, con anterioridad a la adopción del referido acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el artículo número tres de los Estatutos Sociales establecía lo siguiente:

“Artículo 3. Duración.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. El inicio de sus operaciones coincidirá con el día de su constitución mediante escritura pública”.

Que, la nueva redacción del artículo número tres de los Estatutos Sociales adoptada por el referido acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 3. Duración.

La duración de la Sociedad se establece por un periodo de treinta y cinco (35) años, a contar desde la fecha de su constitución como sociedad de economía mixta.

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día de su transformación en sociedad de economía mixta.”

Que, el Presidente del Consejo de Administración, doña María Pilar Martínez López, en virtud de las facultades otorgadas en los mas amplios términos por la referida Junta General de Accionistas de la Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 8 de septiembre de 2005, para llevar a cabo cuantas actuaciones y trámites fueran necesarios y para la adopción de cuantas medidas fueran precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados por dicha Junta, facultándola para otorgar asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para su inscripción en el Registro Mercantil, y todos aquellos de subsanación de errores, de modificación, o complementarios de los anteriores,



para adaptarlas a la calificación del Registrador Mercantil, expone a efectos aclaratorios respecto de la nueva redacción del artículo número tres adoptado por la Junta que el inicio de las operaciones de la Sociedad coincidirá con el día de su constitución mediante escritura pública, de tal modo que su redacción quedaría de la siguiente manera:

"Artículo 3. Duración.

La duración de la Sociedad se establece por un periodo de treinta y cinco (35) años, a contar desde la fecha de su constitución como sociedad de economía mixta, esto es, desde el 12 de septiembre de 2005.

El inicio de sus operaciones coincidirá con el día de su constitución mediante escritura pública."

Que lo anterior concuerda con lo acordado por la propia Junta General de Accionistas de la Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 8 de septiembre de 2005.

Por todo lo cual,

SOLICITO

Se proceda a inscribir, en la hoja registral abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, el artículo número tres de los Estatutos Sociales con la redacción mencionada.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2005.

V.B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D^a. María Pilar Martínez López

D. David Moreno Casas

ILMO. SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

Yo, **CARLOS de ALCOCER TORRA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de **DOÑA MARÍA PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ Y DON DAVID MORENO CASAS**, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo número 1.877/05. _____

Dejo anotado este testimonio con el número 1.472, en el Libro Indicador número 2. _____

En Madrid, a uno de Diciembre de dos mil cinco.



LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.

NIHIL PRIUS FIDE
A20532353

RELACIONADO este documento en la inscripción 10 de la hoja número M - 355995, folio 12 del tomo 20162 general del Registro Mercantil de Madrid.

Madrid, (15) de 7 de XII de 2005

Madrid, a 15 de diciembre de 2005

MADRID CALLE 30, S.A.

Att: María del Carmen Jiménez

Calle Ribera del Sena s/n, Edificio APOT, 6ª Planta
28042 Madrid

Estimada Carmen:

Adjunto te remitimos la copia autorizada debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de ampliación de capital y modificación de estatutos otorgada por MADRID CALLE 30, S.A. ante el Notario D. Carlos Alcocer Torre el 12 de septiembre de 2005. Asimismo adjuntamos el cheque del Registro Mercantil en el que os devuelven la diferencia con la provisión que efectuamos en su día.

Un cordial saludo



Jose Miguel Pinillos

